

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVI	<i>Salta, 14 de enero de 1994</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 20 PAGINAS				CONCESIÓN Nº 3/18
Nº 14.340	ROBERTO AUGUSTO ULLOA GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 295758		
Tirada de 400 ejemplares	Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG MINISTRO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono Nº 214780 4400 - SALTA		
*** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	Dr. TEODORO ALEJANDRO BECKER LASTRA SECRETARIO DE GOBIERNO	*** SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ DIRECTOR GENERAL		
<p><i>Artículo 1º - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.</i></p> <p><i>Art. 2º - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).</i></p>				

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

T A R I F A S

DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios	\$ 8,50	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba	\$ 13,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual	\$ 83,50	
• Semestral	\$ 52,00	
• Trimestral	\$ 42,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año	\$ 2,50	
• Separata	\$ 3,00	
IV - FOTOCOPIAS		
	Resolución M.G. N° 191/92	
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág.
S.G.G. N° 2.630 del 28/12/93 - Revoca parcialmente Anexo Dcto. 591/93.	120
M. G. N° 2.632 del 28/12/93 - Comisiones oficiales.	121
M. G. N° 2.633 del 28/12/93 - Designación en carácter de personal temporario.	122
M. G. N° 2.634 del 28/12/93 - Prórroga de designaciones temporarias.	122
M. G. N° 2.635 del 28/12/93 - Crea Registro Notarial N° 116 y Adjudica su titularidad a la Escr. María Silvia Frías Abraham.	123
M. G. N° 2.636 del 28/12/93 - Deja sin efecto Dctos. N°s 995/89 y 996/89 (restitución de vehículos).	123
M. Ed. N° 2.641 del 28/12/93 - Comisión oficial.	124
M. G. N° 2.644 del 28/12/93 - Comisión oficial.	124
M. Ec. N° 2.646 del 28/12/93 - Aprueba Plano de Mensura y Loteo de terrenos de Vaqueros - Dpto. La Caldera.	125
M. Ec. N° 2.647 del 28/12/93 - Direc. Pcial. de energía: Autoriza a continuar abonando adicional.	125
M. Ec. N° 2.650 del 28/12/93 - Designación de profesional.	126
M. Ec. N° 2.651 del 28/12/93 - Aprueba Plano de Mensura, Desmembramiento y Loteo de inmueble en ciudad de Tartagal - Dpto. San Martín.	126
M. Ec. N° 2.652 del 28/12/93 - Dcto. 605/93 - Anexo: Modificación (Dispone cesantía de personal).	127
M. Ec. N° 2.661 del 28/12/93 - Comisiones oficiales.	127

DECRETOS SINTETIZADOS

M. Ec. N° 2.535 del 28/12/93 - Rechaza reclamos de Daños y Perjuicios.	128
M. Ec. N° 2.536 del 28/12/93 - Rechaza recurso de reconsideración.	128
M. Ec. N° 2.537 del 28/12/93 - Rechaza recurso de reconsideración.	128
S.G.G. N° 2.621 del 28/12/93 - Rechaza recurso de reconsideración.	128
S.G.G. N° 2.622 del 28/12/93 - Rechaza recurso de reconsideración.	128
S.G.G. N° 2.623 del 28/12/93 - Rechaza recurso de reconsideración.	128
S.G.G. N° 2.624 del 28/12/93 - Rechaza recurso de reconsideración.	128
S.G.G. N° 2.625 del 28/12/93 - Rechaza recurso de reconsideración.	128
S.G.G. N° 2.626 del 28/12/93 - Rechaza recurso de reconsideración.	128
S.G.G. N° 2.627 del 28/12/93 - Rechaza recurso de reconsideración.	129
S.G.G. N° 2.628 del 28/12/93 - Rechaza recurso de aclaratoria.	129
S.G.G. N° 2.629 del 28/12/93 - Hace lugar recurso de reconsideración.	129
M.B.S. N° 2.631 del 28/12/93 - Reconocimiento de servicios.	129
M. G. N° 2.643 del 28/12/93 - Juan Prov. de la Madera: Retiro de Personería Jurídica.	129

LICITACION PUBLICA

N° 95.024 - D.G.I. - Reg. Tucumán - N° 3/93.	129
---	-----

PRORROGA DE LICITACION PUBLICA

N° 95.018 - I.P.D.U. y Vivienda, N° 53/93.	129
---	-----

CITACION ADMINISTRATIVA

N° 95.010 - I.P.D.U. y Vivienda - Elva Gladis Rosa Ibáñez.	129
---	-----

REMATE ADMINISTRATIVO

N° 95.021 - Munic. de Villa San Loranzo - Por: J. C. Tejada, Expte. N°s. 835/92 y otros.	129
---	-----

Sección JUDICIAL

SUCESORIO

N° 95.014 - Torres, Mariano Espíritu, Expte. N° 4.026/93.	130
--	-----

EDICTO DE QUIEBRA

Pág.

Nº 95.007 - Mariano Acosta S.A.C.I.130

EDICTO JUDICIAL

Nº 95.022 - Burgos, Natividad - Expte. Nº 1B-45.863/93130

Sección COMERCIAL**AVISO COMERCIAL**

Nº 95.023 - Ernesto Lauandos S.A.131

Sección GENERAL**RECAUDACION**

Nº 95.025 - Del día 13/01/94131

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 28 de diciembre de 1993

DECRETO Nº 2.630**Secretaría General de la Gobernación**

Exptes. Nºs 01-62.096/93 original y cds. 1 y 2; 01-61.615/93; 47-7.331/92 original y Ref. 1; 42-40.629/91 copia; 01-61.445/93 original y Cde. 1; 01-61.744/93.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la señorita Silvia Patricia Díaz, D.N.I. Nº 11.592.813, con el patrocinio letrado del Dr. Marcos Esteban Isa, interpone Recurso de Aclaratoria en contra del Decreto Nº 591/93; y,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Díaz, expresa que en los considerandos del Dcto. Nº 591/93, se la incluye en el supuesto del artículo 61 de la Constitución Provincial y el artículo 82 y siguientes de la Ley Nº 6.583, pero su incompatibilidad no es tal y que había solicitado el retiro voluntario en el cargo administrativo, solicitando se le aclare porqué no se le incluyó el derecho a opción como a los restantes agentes cesanteados y en su caso ya había presentado la solicitud del día 12 de febrero por Expte. Nº 01-61.615/93;

Que examinado el Decreto Nº 591/93, surge que al dictarse el mismo se cometió un error, al incluirse en su Anexo a la agente Silvia Patricia Díaz. En efecto, su situación de incompatibilidad ya había sido prevista y regulada por el Decreto Nº 1.981/92 y como consecuencia de dicho acto -aunque se lo había recurrido-, la agente había formulado la opción que establecía su artículo 2, decisión que había sido aceptada por Resolución Ministerial Nº 238 del 16 de marzo de 1993 y que se elevaba a los fines pertinentes, a la Dirección General de Personal. En consecuencia, estamos frente a un vicio grave en el objeto porque el Decreto 591/93 está "en discordancia con la situación de hecho reglada por el orden normativo" que en nuestro caso eran los Decretos Nºs 1.981/92 y 454/93;

Que frente al vicio manifiesto y evidente corresponde que la Administración revoque por ilegitimidad del acto, de conformidad a los artículos 93, inciso a) y 94 de la Ley Nº 5.348;

Que el principio de irrevocabilidad no es aplicable, ya que se debe extinguir un acto nulo cuyo vicio es evidente (se considera una incompatibilidad que ya había sido determinada por el Decreto Nº 1.981/92 y que había producido sus efectos jurídicos y procesales);

Que la Administración Pública tiene la facultad de revocar un acto irregular, actuando ésta por sí y ante sí. Estamos frente a un acto irregular portador de una nulidad absoluta, porque contraría una expresa disposición de un Decreto, como ya lo expresamos. Así lo sostiene la doctrina y la jurisprudencia de la Corte Suprema. "Sin embargo, se ha entendido también que el acto administrativo es irregular cuando contraría la solución legal que corresponde al caso. Se trata de los supuestos en que el acto administrativo incurre en error grave de derecho porque el apartamiento de la Ley, que supera lo meramente oponible en cuanto a su interpretación, linda con la incompetencia" y "la estabilidad de los autos administrativos rige respecto de las decisiones dictadas en materia reglada y de manera regular, requisito este último que requiere el cumplimiento de los recaudos externos de validez - forma y competencia - y además la ausencia de error grave de derecho";

Que como consecuencia del vicio de ilegitimidad y revocación del acto que en este dictamen se considera, entendemos que resulta inoficioso analizar el Recurso de Aclaratoria interpuesto contra el Decreto impugnado;

Que con respecto al pedido de Retiro Voluntario, debe tenerse como tal la solicitud interpuesta el día 04/03/93 por Expte. Nº 01-61.744/93 de acuerdo a los artículos 5, 12 y concordantes del Decreto Nº 353/93. La solicitud en cuestión resulta improcedente, en razón

de que la agente había cesado de pleno derecho el día 16/02/93 en el cargo en el que luego pide el retiro, al haber presentado la opción por otro cargo desempeñado en la Escuela de Bellas Artes Tomás Cabrera conforme al artículo 2 del Decreto N° 1.981/92. Su posterior ocupación del cargo de Jefe de División Compras del Departamento Contable, la hizo como funcionario de facto, ya que se dio en uno de los supuestos que la doctrina califica como tal, cual es el del "funcionario que posteriormente a su designación se inhabilita para el ejercicio del cargo y que, no obstante, continúa ejerciéndolo". En síntesis, su situación de incompatibilidad había sido establecida por el Decreto N° 1.981/92, y su posterior opción por el cargo como Secretaria de la Escuela de Bellas Artes Tomás Cabrera -aunque tardía-, la inhabilitaba a partir del 16 de febrero de 1993 para continuar desempeñando el cargo de Jefe de División Compras del Departamento Contable de la Dirección General de Administración de la Gobernación;

Que Fiscalía de Estado en D. N° 698/93 dictamina que debe revocarse parcialmente el Decreto N° 591/93, excluyéndose de su Anexo a la empleada Silvia Patricia Díaz, por estar en discordancia con la situación de hecho reglada por el Decreto N° 1.981/92, Decreto N° 454/93 y la Resolución Ministerial N° 238 del Ministerio de Educación, de acuerdo a los artículos 49, inciso b) 69, 94 y 93, inciso a) de la Ley N° 5.348. Se tiene que desestimar el Recurso de Aclaratoria interpuesto en contra del Decreto N° 591/93, por resultar inoficiosa su consideración y con respecto al pedido de Retiro Voluntario interpuesto el día 04/03/93 por Expte. N° 01-61.744/93, el mismo resulta improcedente;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Revócase parcialmente el Decreto N° 591/93, debiéndose excluirse de su Anexo, a la empleada Silvia Patricia Díaz, D.N.I. N° 11.592.813, por estar en discordancia con la situación de hecho reglada por el Decreto N° 1.981/92, Decreto N° 454/93 y la Resolución N° 238/93 del Ministerio de Educación, de acuerdo a los artículos 49, inciso b), 69, 94 y 93, inciso a) de la Ley N° 5.348.

Art. 2° - Recházase el Recurso de Aclaratoria interpuesto en contra del Decreto N° 591/93, por la señorita Silvia Patricia Díaz, D.N.I. N° 11.592.813, con el patrocinio letrado del Dr. Marcos Esteban Isa, por resultar inoficiosa su consideración.

Art. 3° - Desestímase el Pedido de Retiro Voluntario presentado por la señorita Silvia Patricia Díaz, D.N.I. N° 11.592.813, en fecha 04 de marzo de 1993, a través del Expediente N° 01-61.744/93, por los motivos expuestos en los considerandos de este instrumento.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de la Función Pública.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Pulg - van Cauwlaert - Martino.

Salta, 28 de diciembre de 1993

DECRETO N° 2.632

Ministerio de Gobierno

VISTO el expediente N° 44-049.921/93, en el cual Jefatura de Policía solicita se autoricen diversas comisiones de servicio realizadas fuera de la Provincia por personal de esa institución; y

CONSIDERANDO:

Artículo 1° - Que dichas comisiones se realizaron en cumplimiento de actividades específicas del organismo, como ser concurrencia a reuniones, tramitaciones judiciales, diligenciamientos de exhortos, traslados de detenidos, etc.;

Que atento a ello y a lo previsto en el artículo 86 inc. a) de la Ley N° 6.583, procede el dictado del decreto aprobatorio pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébanse las comisiones de servicio realizadas por el siguiente personal de Policía de la Provincia, hasta los lugares y en las fechas que se mencionan en cada caso; debiendo jefatura del citado organismo liquidar los gastos de pasajes y viáticos que correspondan, con cargo a la partida respectiva de jurisdicción 3, Unidad de Organización 12:

- Crio. Gral. Jorge René Silisque: Salta-Rosario de Santa Fe-Salta, del 26/VI/93 al 02/VI/93.
- Crio. Gral. Jorge René Silisque: Salta-Buenos Aires-Salta, del 23/VI/93 al 25/VI/93.
- Crio. Gral. José Ignacio Molina: Salta-Buenos Aires-Salta, del 10/VII/93 al 13/VII/93.
- Crio. Gral. Esteban Antolín Apaza: Salta-Buenos Aires-Salta, del 10/VII/93 al 13/VII/93.
- Crio. Gral. René I. Cejas, Crio. My. Carlos A. Monasterio, Crio. Insp. Nicasio Arias y Cabo Iro. Juan C. Núñez: Salta-Rosario de Santa Fe-Salta, del 30/VII/93 al 02/VIII/93.
- Crio. José Juan Zerpa: Salta-San Miguel de Tucumán-Salta, del 25/VIII/93 al 26/VIII/93.
- Cabo Iro. Horacio Agustín Martínez y Cabo Iro. Martín Benito Aquino: Metán-Horcones, Palo Blanco y Siete de Abril (Pcia. de Tucumán) Metán, del 26/VIII/93 al 28/VIII/93.
- Cabo Iro. José Dante Cisneros, Cabo José Armando Barrionuevo y Cabo Jorge Antonio Assis: Metán-San Miguel de Tucumán-Metán, del 27/VIII/93 al 28/VIII/93.
- Of. Ppal. Nery Raúl Guantay y Cabo Iro. Emilio Ramón Ferreyra: Salta-Córdoba-Salta, del 30/VIII/93 al 02/IX/93.

- Cabo Iro. Horacio Agustín Martínez, Cabo Iro. José Narciso Mendoza y Cabo Jorge Antonio Assis: Metán-Santiago del Estero y Tucumán-Metán, del 31/VIII/93 al 01/IX/93.
 - Sub-Crio. Gilberto Pereyra y Cabo Iro. Eulogio Héctor Díaz: Tartagal-San Salvador de Jujuy-Tartagal, del 07/IX/93 al 08/IX/93.
 - Crio. My. Sergio Omar Flores, Crio. My. Guillermo Guanca, Of. Aux. (Lic.) Alberto Rubén Apase y Profesora Cecilia Inés Carrizo: Salta-Bariloche-Salta, del 17/IX/93 al 27/IX/93.
 - Of. Ayte. Olga N. Sánchez: Salta-Ciudad de La Plata-Salta, del 03/X/93 al 05/X/93.
- Art. 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Guzmán - Guía de Villada - Núñez Burgos (I.) - Martino.

Salta, 28 de diciembre de 1993

DECRETO N° 2.633

Ministerio de Gobierno

Expte. N° 346.704/93 Cód. 52.

VISTO las necesidades de servicio expuestas por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, respecto de la Oficina del Registro Civil de Nazareno (Departamento Santa Victoria Oeste); y,

CONSIDERANDO:

Que la citada dependencia se encuentra actualmente sin personal a cargo;

Que lo manifestado impone la necesidad de regularizar cuanto antes la situación planteada, en aras de un mejor servicio hacia los habitantes de esta alejada zona, por lo que es propósito designar en carácter temporario una persona residente en el lugar, a fin de que se haga cargo de la Oficina mencionada;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1992 (Ley N° 6.694);

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583, debe dictarse el instrumento legal pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a la Srta. Carmen Rosa Serapio, D.N.I. N° 22.540.461, en carácter de Personal Temporario y para desempeñar funciones en la Oficina del Registro Civil de Nazareno (Departamento Santa Victoria Oeste), a partir de la fecha de toma de posesión y por el término de cinco (5) meses, con una remuneración mensual equivalente a Nivel 06, Función Intermedia.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de

Jurisdicción 03, Unidad de Organización 03, Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Guzmán - Guía de Villada - Núñez Burgos (I.) - Martino.

Salta, 28 de diciembre de 1993

DECRETO N° 2.634

Ministerio de Gobierno

Expediente N° 345.536/93 COD.52 y agregados

VISTO que el Ministerio de Gobierno, propicia la prórroga y unificación de vigencia de designaciones temporarias de personal que revista en organismos dependientes de esa jurisdicción; y

CONSIDERANDO:

Que la gestión se funda en razones y necesidades de servicio expuestas por los titulares de cada organismo donde cumplen tareas los agentes comprendidos en la medida proyectada;

Que teniendo en cuenta que la mayoría de las designaciones caducan en el transcurso del primer semestre del año en curso, se propicia la prórroga de las mismas hasta el 31 de agosto, lo que hará posible uniformar la fecha de término de vigencia de los nombramientos, evitando la dispersidad de actos por la prórroga individual de cada nombramiento;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1992 (Ley N° 6.694);

Que en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 6.583, debe dictarse el instrumento legal pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase hasta el 31 de agosto del corriente año, las designaciones temporarias del personal que seguidamente se detalla y que presta servicios en organismos dependientes del Ministerio de Gobierno:

Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas

— Elva del Carmen Díaz, DNI. N° 14.104.772, con remuneración equivalente a Nivel 02 - Función Ejecutiva Nivel IV.

— Carmen Rosa Guaymás de Escalante, DNI. N° 14.488.226, con remuneración equivalente a Nivel 04.

Dirección Provincial del Trabajo

— Mario Eduardo Cuevas, DNI. N° 12.145.996, con remuneración equivalente a Nivel 05 - Función Ejecutiva Nivel I.

- Estela del Valle Siars, DNI. N° 14.330.981, con remuneración equivalente a Nivel 05 - Función Ejecutiva Nivel III.
- Martín José Castañeda, DNI. N° 11.080.660, con remuneración equivalente a Nivel 10 - Función Ejecutiva Nivel I.
- Marta Betty Corbalán, DNI. N° 14.448.535, con remuneración equivalente a Nivel 10 - Función Ejecutiva Nivel I.
- Fernando Rafael Quiroga, DNI. N° 20.125.335, con remuneración equivalente a Nivel 04 - Función Ejecutiva Nivel IV.
- Sergio Humberto Torres, DNI. N° 21.576.679, con remuneración equivalente a Nivel 02.
- Eleuterio Velázquez, L.E. N° 7.241.204, con remuneración equivalente a Nivel 02 - Función Ejecutiva Nivel IV.
- Miriam Francisca Coronel, DNI. N° 05.275.421, con remuneración equivalente a Nivel 02.
- Néstor Guanca, DNI. N° 10.004.900, con remuneración equivalente a Nivel 02.
- Segundo Beltrán Rodríguez, DNI. N° 10.166.688, con remuneración equivalente a Nivel 11 - Función Ejecutiva Nivel I.
- José Eduardo González, DNI. N° 12.790.700, con remuneración equivalente a Nivel 07 - Función Ejecutiva Nivel III.
- Rafael Roberto Vilte, DNI. N° 11.658.155, con remuneración equivalente al Nivel 07.
- Liliana del Valle Romero de Lobo, DNI. N° 13.332.634, con remuneración equivalente a Nivel 10 - Función Ejecutiva Nivel I.
- Humberto Reinaldo Sequeira, L.E. N° 7.260.088, con remuneración equivalente a Nivel 01.
- Mercedes Moreno de Elizalde, DNI. N° 06.383.055, con remuneración equivalente a Nivel 01.
- Marta Mabel Maidana de Torres, DNI. N° 14.448.406, con remuneración equivalente a Nivel 01.
- Guillermo Alberto Larrán, DNI. N° 10.443.604, con remuneración equivalente a Nivel 10 - Función Ejecutiva Nivel III.
- Ramón Antonio Valor, DNI. N° 16.080.872, con remuneración equivalente a Nivel 10 - Función Ejecutiva Nivel II.
- Juan Carlos Páez, DNI. N° 16.103.949, con remuneración equivalente a Nivel 10 - Función Ejecutiva Nivel III.
- Miguel Alberto Maigua, DNI. N° 16.659.340, con remuneración equivalente a Nivel 10 - Función Ejecutiva Nivel III.
- Eduardo Lara Gros, DNI. N° 14.046.170, con remuneración equivalente a Nivel 12 - Función Ejecutiva Nivel I.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de

Jurisdicción 03 - Unidad de Organización 03 - Dirección General de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal y Jurisdicción 03 - Unidad de Organización 08 - Dirección Provincial del Trabajo - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente, según corresponda en cada caso.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Guzmán - Núñez Burgos (I.) - Guía de Villada - Martino

Salta, 28 de diciembre de 1993

DECRETO N° 2.635

Ministerio de Gobierno

VISTO el expediente N° 41-33.196/93, en el cual la Escribana María Silvia Frías Abraham, solicita la concesión de un Registro Notarial en esta ciudad, amparada en el artículo 104 de la Ley N° 6.486 - Código del Notariado; y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma prevé que los escribanos que a la fecha de sanción de la Ley se desempeñaren como adscriptos, cuando cumplan o hubieren cumplido siete (7) años de ejercicio profesional como adscriptos, tendrán derecho a la concesión de un Registro Notarial con asiento en el lugar de su desempeño, el que será creado por decreto del Poder Ejecutivo, previo informe favorable del Colegio del Escribanos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Con arreglo a las previsiones contenidas en el artículo 104 de la Ley N° 6.486 - Código del Notariado, créase el Registro Notarial N° 116, con asiento en esta ciudad Capital.

Art. 2° Adjudicase la titularidad del Registro Notarial N° 116, a la Escribana María Silvia Frías Abraham, D.N.I. N° 10.166.343; dejándose establecido que con consecuencia de ello, cesa su adscripción al Registro Notarial N° 3.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Gobierno.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Becker - Martino

Salta, 28 de diciembre de 1993

DECRETO N° 2.636

Ministerio de Gobierno

Secretaría de Asuntos Municipales

Expte. N° 53-54.635/93.

VISTO la necesidad de dejar sin efecto los Decretos N°s. 995/89 y 996/89, mediante los cuales se prorroga el préstamo de los vehículos de la Secretaría de Asun-

tos Municipales a favor de las Municipalidades de Colonia Santa Rosa y San Carlos, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las conclusiones arribadas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en la auditoría integral practicada en la Secretaría de Asuntos Municipales, mediante expediente N° 81-20.735/92, se dispone que todos los bienes de capital, adquiridos con partidas provenientes del Fondo de Desarrollo Municipal y que se encuentren afectados a otros organismos, deben dejarse sin efecto la cesión de préstamo, especialmente los vehículos facilitados oportunamente a las Municipalidades de Colonia Santa Rosa y San Carlos y de ese modo regularizar la situación patrimonial del Parque Automotor de la Repartición citada precedentemente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Déjase sin efecto los Decretos N°s. 995/89 y 996/89, a partir del día 1° de setiembre del año en curso, debiéndose restituir a la Secretaría de Asuntos Municipales los vehículos cedidos en préstamo a las Municipalidades de Colonia Santa Rosa y San Carlos, cuyas características se detallan a continuación:

- Camioneta Ford-F-100 - modelo 1985 - Motor N° DFAK 36252 - Chapa Patente N° A-069083.
- Camioneta Ford-F-100 - tipo Pick Up - Chapa Patente N° A-068866.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Asuntos Municipales.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino - Villalba Ovejero.

Salta, 28 de diciembre de 1993

DECRETO N° 2.641

Ministerio de Educación

Expte. N° 47-7867/93.

VISTO las presentes actuaciones por el cual se tramita la liquidación de viáticos y gastos de pasajes vía terrestre, a favor del Prof. Eduardo Isasmendi, Supervisor Técnico de la Dirección General de Educación Media, a la provincia de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que el citado docente se trasladó a la mencionada Provincia, con motivo de participar del "II Seminario Taller Nacional para Formadores en Planificación y Gestión Educativa", que se llevó a cabo desde el 15 al 28 de junio del año en curso;

Por ello, y atento a lo establecido en el Artículo 86 Inc. a) de la Ley 6.583;

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el viaje en Comisión de Servicios, realizado por el Prof. Eduardo Isasmendi, DNI. N° 12.409.333, Supervisor Técnico de la Dirección General de Educación Media, a la provincia de Mendoza por las razones expuestas en los considerandos del presente instrumento; debiendo en consecuencia Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, liquidar a favor del nombrado cinco (5) días de viáticos, más gastos de pasajes vía terrestre ida y vuelta que corresponda, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a la partida respectiva de Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 04.

Salta - Mendoza - Salta, Gastos de pasajes vía terrestre ida y vuelta

Salida 14/06/93 hs. 07.00

Regreso 30/06/93 hs. 21.30

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Puig - Guía de Villada - Núñez Burgos (I.) - Martino.

Salta, 28 de diciembre de 1993

DECRETO N° 2.644

**Ministerio de Gobierno
Secretaría de Gobierno**

VISTO el pedido formulado por el señor Director Provincial del Trabajo Dr. Roberto Francisco Saravia, a fin de que se autorice el viaje oficial oportunamente realizado hasta la ciudad de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que el citado funcionario se trasladó a aquella ciudad con la finalidad de asistir a una nueva reunión del Consejo Federal de Administraciones de Trabajo, en la que se analizaron y elaboraron propuestas con relación al anteproyecto de reforma a la ley de contrato de trabajo elaborado por el Poder Ejecutivo Nacional;

Que el trámite cuenta con la formalidad previa exigida por el Decreto N° 523/92;

Por ello y atento a lo establecido en el Art. 86 inc. a) de la Ley N° 6.583,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el viaje oficial realizado hasta la ciudad de Córdoba, por el señor Director Provincial del Trabajo, Dr. Roberto Francisco Saravia, desde el 19/VII/93 a hs. 20.00 hasta el 22/VII/93 a hs. 20.00 y con la finalidad de asistir a la reunión del Consejo Federal de Administraciones de Trabajo; autorizándose en consecuencia al Departamento Con-

table del Ministerio de Gobierno a liquidar a favor del citado funcionario los viáticos pertinentes, conforme a la reglamentación vigente, más gastos de pasajes por vía aérea (ida y vuelta), con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a la partida respectiva de Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 08.

Art. 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Pulg - Guía de Villada - Núñez Burgos (I.) - Martino.

Salta, 28 de diciembre de 1993

DECRETO N° 2.646

**Ministerio de Economía
Secretaría de Hacienda y Finanzas**

Expte. N° 18-2495/88.

VISTO que por las actuaciones de referencia la Ing. Fanny L. Rusinek, solicita la aprobación del Plano de Mensura y Loteo, de la Matrícula N° 1766, Secc. "A" de la Localidad de Vaqueros - Dpto. La Caldera - Fca. Cerro de Buena Vista de propiedad de Hugo Ernesto y Raúl Ricardo Urquiza Díaz, Marta Alicia, Raquel Antonia y Carlos Francisco Urquiza Lobo; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 7 la A.G.A.S. Dirección de Hidráulica extiende Certificado de No Inundabilidad;

Que a fs. 16 se adjunta Ordenanza N° 0104/93 del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Vaqueros de aceptación de una superficie destinada a calles, pasajes, ochavas y espacios verdes, aclarándose mediante Ordenanza N° 0105/93 (fs. 17) que la superficie indicada sería de 1 Ha. 8.123,36 m²;

Que a fs. 18 el Centro de Usuarios del servicio de Agua Potable y Otros otorga Certificado de Factibilidad de Agua Corriente, supeditado al cumplimiento de una serie de requisitos enumerados en el mismo;

Que a fs. 19 se adjunta Certificado de Factibilidad de Servicio de Energía Eléctrica, emitido por la Dirección Provincial de Energía, condicionado a la ejecución de trabajos previos enumerados en dicho Certificado;

Que a fs. 21 el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda extiende Certificado de Factibilidad de Loteo, de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 4° - inciso 10 de la Ley Provincial N° 5.167/77;

Que a fs. 22 se acompaña Certificado de Libre Deuda de Inmueble otorgado por la Municipalidad de Vaqueros;

Que a fs. 34 el Dpto. Técnico de la Dirección General de Inmuebles informa que el mencionado plano se encuentra en condiciones técnicas de ser aprobado;

Por ello.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Plano de Mensura y Loteo de la Matrícula N° 1766 - Sección "A" - Fca. Cerro de Buena Vista, ubicado en la localidad de Vaqueros - Dpto. La Caldera, de propiedad de los señores Hugo Ernesto y Raúl Ricardo Urquiza Díaz, Marta Alicia, Raquel Antonia y Carlos Francisco Urquiza Lobo, el que arroja el siguiente Balance de Superficie:

- Sup. P/Canal de desagte.....	170,63 m2
- Sup. Lotes Dep/Ochava	2 Has. 170,21 m2
- Sup. Ochavas	84,61 m2
- Sup. Calles y espacios verdes	<u>1 Ha. 8.038,75 m2</u>
- Sup. Total según mensura.....	4 Has. 7.464,20 m2
- Sup. Según títulos	<u>4 Has. 7.488,57 m2</u>
Diferencia en menos.....	24,37 m2

Art. 2° - Tomen razón del presente decreto la Deción. Gral. de Inmuebles.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Martino.

Salta, 28 de diciembre de 1993

DECRETO N° 2.647

**Ministerio de Economía
Secretaría de Obras y Servicios Públicos**

Expediente N° 36-9918/89 Cden. 1) y 2).

VISTO el pedido formulado por la Dirección Provincial de Energía solicitando autorización para la aplicación del Artículo 12 Inciso "O" del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75; y

CONSIDERANDO:

Que el adicional a que se refiere dicho inciso se viene abonando desde enero de 1991 a los profesionales de la repartición en base a los porcentajes establecidos en acta de fecha 20/04/89 firmada entre el entonces Secretario de Coordinación Administrativa y Técnica y el Sindicato de Luz y Fuerza, "Ad-referéndum del Poder Ejecutivo", cuya aprobación se tramitaba por Expte. N° 36-9918/89;

Que ante la omisión por parte de la gestión anterior del dictado del acto administrativo aprobatorio de dicha acta y la inobservancia de los funcionarios responsables del pago al haber dispuesto el mismo sin contar con el instrumento pertinente, no corresponde a esta gestión subsanar las anomalías apuntadas;

Que frente a esta situación de hecho y a los problemas laborales que derivarían de la suspensión de dicho pago y teniendo en cuenta que el mismo no

representa una erogación adicional a la que se viene efectuando, se considera oportuno autorizar su continuidad a partir del mes de noviembre de 1993, sin perjuicio de que se adopten los recaudos legales y administrativos para deslindar las responsabilidades que pudieren recaer sobre los funcionarios que resultaren involucrados;

Por ello

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase a partir del mes de noviembre de 1993 a la Dirección Provincial de Energía a continuar abonando el adicional a que se refiere el Artículo 12 Inciso "O" del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, en los porcentajes determinados mediante Acta Acuerdo de fecha 20/04/89.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Dirección Provincial de Energía.

Art. 3° - Dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia a los efectos que le competen en relación a las eventuales responsabilidades que pudieran recaer sobre los funcionarios involucrados por el pago del adicional referido en el Artículo 1° sin contar con el instrumento administrativo aprobatorio pertinente.

Art. 4° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía y firmado por los Señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Guzmán - Martino.

Salta, 28 de diciembre de 1993

DECRETO N° 2.650

Ministerio de Economía

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Expediente N° 37-54.411/90 - Corresponde.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Obras Sanitarias solicita la designación del Geólogo Roger Hernán Soler, L.E. N° 7.850.327, para que cumpla funciones en la División Perforaciones; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el Artículo 16 de la Ley N° 6.583 las vacantes sólo podrán cubrirse por razones de estricta necesidad, cual es el caso particular de las actuaciones de referencia;

Que la Dirección General de Obras Sanitarias propone que la designación del Geólogo Soler sea como Geofísico (Personal de Conducción) en Agrupamiento P-7-Clase XX del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75; cargo previsto en la Estructura aprobada por Decreto N° 556/93;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a partir de la fecha de toma de posesión, al Geólogo Roger Hernán Soler, L.E. N° 7.850.327, en la Dirección General de Obras Sanitarias, como Geofísico (Personal de Conducción) - Agrupamiento P-7- Clase XX del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Dirección General de Obras Sanitarias.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Guzmán - Puig - Guía de
Villada - Núñez Burgos (I.) - Martino.**

Salta, 28 de diciembre de 1993

DECRETO N° 2.651

Ministerio de Economía

Secretaría de Hacienda y Finanzas

Expte. N° 18-4.522/91.-

VISTO que por las actuaciones de referencia el Ing. Edgardo Croceri Matrícula 1658 solicita la aprobación del Plano de Mensura, Desmembramiento y Loteo del inmueble matrícula N° 23.297 - Fracción K - "Finca Ñacahuaso" de la ciudad de Tartagal - Departamento San Martín, de propiedad de la señorita Ana María Teresa Milanese; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 8 se agrega fotocopia de la Ordenanza N° 367/92 del Concejo Deliberante de la ciudad de Tartagal, por la que se acepta la donación de calles y ochavas efectuadas por la propietaria;

Que a fs. 9 la A.G.A.S. - Dirección General de Obras Sanitarias - Distrito Tartagal otorga Certificado de Factibilidad de servicio de agua potable;

Que a fs. 10/11 la Dirección Provincial de Energía otorga Certificado de Factibilidad de suministro de energía eléctrica, condicionado a la ejecución de trabajos previos enumerados en el mismo;

Que a fs. 12 se agrega Certificado de No Inundabilidad otorgado por la Municipalidad de Tartagal;

Que a fs. 13 el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda otorga Certificado de Loteo de acuerdo a lo prescripto en el artículo 4° inciso 10 de la Ley Provincial N° 5.167/77;

Que a fs. 14 el citado Municipio certifica que las calles se encuentran abiertas y habilitadas al uso público, contando con los servicios de agua y energía eléctrica;

Que a Fs. 20 el Departamento Registro Gráfico de la Dirección General de Inmuebles produce el respec-

tivo informe, señalando que el citado plano se encuentra en condiciones técnicas de ser aprobado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Plano de Mensura, desmembramiento y Loteo del inmueble matrícula N° 23.297 - Fracción K - "Finca Nacahuaso" de la ciudad de Tartagal - Departamento San Martín, de propiedad de la señorita Ana María Teresa Milanesi, que arroja el siguiente Balance de Superficies:

Sup. total Lotes desc. och..... 1 Ha. 4097,92 m2
 Sup. total ochavas.....122,08 m2
Sup. total calles.....5790,00 m2

Sup. total a desmembrar2 Has 0010,00 m2

Sup. Mat. 23.297 393 Has 3372,84 m2

Sup. Rte. Mat 391 Has 3362,84 m2

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Martino.

Salta, 28 de diciembre 1993

DECRETO N° 2.652

Ministerio de Economía

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Expediente N° 28-60.720/91.-

VISTO el Expediente C° 28- N° 60.720/91, iniciado por la Administración General de Arquitectura de la Provincia, con relación al señor Abdón Delgadillo Romero, D.N.I. N° 92.212.176, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración señalada, tramita la cesantía del Sr. Delgadillo Romero, por abandono de servicios, por haber incurrido el mismo en la onceava inasistencia injustificada, al día 05 de noviembre de 1991;

Que, el trámite señalado, y por la causal invocada, cuenta con dictámenes favorables a la cesantía emitidos por la Dirección General de Personal,

Que, mientras el expediente señalado, se encontraba en curso para el dictado del decreto respectivo, antes que ello ocurra, por Decreto N° 605/93 de fecha 26 de marzo de 1993, se dispuso la exclusión del servicios del señor Delgadillo Romero, dentro de la normativa allí incerta y con las implicancias en él previstas;

Que, sometido el tema a análisis de la Asesora Legal de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la misma en su Dictamen N° 94/93, opina que tomando en cuenta la normativa del Decreto 352/93, en su artículo 10 Bis, (agregado por el Decreto 505/93), debe estarse a la cesantía por abandono de servicios por lo que debe de modificarse el Decreto N° 605/93, excluyendo de su Anexo al señor Delgadillo Romero;

Que, en consecuencia la desvinculación del mismo debe serlo con encuadre en el Art. 36 Inc. a) concordante con el Art. 39 del Estatuto del Empleado Público Provincial, Ley 5.546;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
 en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Modifícase el Decreto N° 605/93, excluyendo del Anexo del mismo al señor Abdón Delgadillo Romero, D.N.I. N° 92.212.176, Ayudante albañil de la Administración General de Arquitectura.-

Art. 2° - Dispónese la cesantía del mismo por abandono de servicios, al día 5 de noviembre de 1991, fecha en que incurriera en la onceava falta injustificada, en un todo de acuerdo con los considerandos precedentes.-

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**ULLOA - Guzmán - Gufa de Villada -
 Puig - Núñez Burgos (I.) - Martino.**

Salta, 28 de diciembre de 1993

DECRETO N° 2.661

Ministerio de Economía

Expte. N° 118-365/93 y agreg.-

VISTO las comisiones efectuadas por distintos funcionarios del ámbito del Ministerio de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que con anterioridad a las comisiones realizadas, cada una de ellas registraba la autorización del señor Ministro de Economía, encontrándose en la Dirección General de Administración, las rendiciones correspondientes de los gastos efectuados, condicionados a la emisión del instrumento legal respectivo;

Por ello, con encuadre en el artículo 86 inciso a) de la Ley 6.583,

**El Gobernador de la Provincia
 en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Dense por aprobadas las comisiones efectuadas por funcionarios del área del Ministerio de Economía a los sitios y en las fechas indicadas, y que en cada caso se detallan en el Anexo que forma parte del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 02 - Ministerio de Economía - Unidades de Organización correspondientes y Jurisdicción 01 - Secretaría General de Ceremonial y Audiencias.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Guzmán - Gufa de Villada -
 Puig - Núñez Burgos (I.) - Martino.**

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Economía - Secretaría de Industria, Minería, Comercio y Turismo - Decreto N° 2.535 - 28/12/93 - Expediente N° 85-99.338/83, 40-15.987/79, 25-2.293/82 y 11-18.124/82.

Artículo 1° - Rechazar el reclamo de daños y perjuicios efectuado por la Sra. Administradora Judicial de la Sucesión de don Segundo Carpio, Sra. María Carmen Sáenz de Carpio, efectuada con fecha 30/08/1985 en expediente administrativo N° 40-15.987/79, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Ministerio de Economía - Secretaría de Hacienda y Finanzas - Decreto N° 2.536 - 28/12/93 - Exptes. N°s. 11-24.466/89; 22-162.037/89; 04-11.085/89; 11-24.466/89 Cde.; 11-24.466/92 Cde. 1; 11-40.219/92 y 11-24.466/92 Referente.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Rubén Luis Echagüe - Legajo Personal N° 61.396 ex-agente de la Dirección General de Rentas contra el Decreto N° 1.142, confirmandose el mismo en todas sus partes, por así corresponder, de acuerdo a los considerandos expuestos precedentemente.

Ministerio de Economía - Decreto N° 2.537 - 28/12/93 - Expte. N° 01-61.331/93.

Artículo 1° - Rechazar por extemporáneo el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Norma Viveros de Forniels D.N.I. N° 5.653.158, contra el Decreto N° 10/91, por los motivos expuestos precedentemente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.621 - 28/12/93 - Expte. N° 01-63.378/93.

Artículo 1° - Recházase por extemporáneo el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Hugo Silvano Méndez, D.N.I. N° 11.093.843, ex-empleado del Pro. Vi. Po. S.E. (e.l.), con el patrocinio letrado de las doctoras María Lelia Chaya y Nora A. Chibán, contra el Decreto N° 623/93.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.622 - 28/12/93 - Expedientes N°s. 33-152.254/93; 33-152.208/93 y 33-152.221/93.

Artículo 1° - Recházase los recursos de reconsideración interpuestos contra del Decreto N° 611/93, por los ex-agentes que se nominan seguida-

mente dependientes de la Dirección de Vialidad de Salta, por los motivos expuestos en los considerandos del presente:

— Néstor Angel Viltés - D.N.I. N° 14.298.210 - D. N° 1.043/93.

— Humberto Manuel Sosa - L.E. N° 8.192.028 - D. N° 1.006

— Félix Omar Torres - D.N.I. N° 14.298.472 - D. N° 1.038.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.623 - 28/12/93 - Expedientes N°s. 33-152.507/93; 33-152.487/93; 33-152.514/93; 33-152.450/93; 33-152.459/93.

Artículo 1° - Recházase los recursos de reconsideración en contra del Decreto N° 558/93, im- petrados por los agentes pertenecientes a la Dirección de Vialidad de Salta que se nominan seguidamente, conforme a los dictámenes que se especifican en cada caso:

Ramírez, Héctor Hugo - D.N.I. N° 11.081.193 - D. N° 1.017/93.

Córdoba, Alejandro Leandro - D.N.I. N° 14.372.704 - D. N° 1.013/93.

Ferreyra, José Arturo - D.N.I. N° 8.178.010 - D. N° 1.015/93.

González, Rafael Antonio - L.E. N° 8.168.706 D. N° 1.014/93

Subelza, Leopoldo M. L.E. N° 8.184.899 - D. N° 1.016/93

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.624 - 28/12/93 - Exptes. N°s. 33-152.580 y 152.420/93.

Artículo 1° - Recházase los Recursos de Reconsideración interpuestos por la Ing. Silvia Myriam Bustos, D.N.I. N° 14.176.722 y por el señor Oscar Eduardo Agostinucci, D.N.I. N° 8.387.215, empleados de la Dirección de Vialidad de Salta, contra el Decreto N° 558/93, por lo expresado en Dictámenes N°s. 1.227 y 1.226/93 respectivamente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.625 - 28/12/93 - Expediente N° 33-152.655/93.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto en contra del Decreto N° 558/93, por el señor Miguel Angel Díaz, D.N.I. N° 6.611.290, agente dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad, por los motivos expuestos en los considerandos de este instrumento.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.626 - 28/12/93 - Expediente N° 33-152.661/93.

Artículo 1° - Recházase por extemporáneo el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor

Alberto Rueda, L.E. N° 7.251.893, agente de la Dirección de Vialidad de Salta, contra el Decreto N° 558/93.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.627 - 28/12/93 - Exptes. N°s. 33-152.731/93 y 33-152.550/93.

Artículo 1° - Recházanse los Recursos de Reconsideración interpuestos por los señores Raúl Reyes Ibarra, D.N.I. N° 10.195.254 y Roberto Eulogio Guaymás, D.N.I. N° 10.582.228, en contra del Decreto N° 558/93, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento.

Art. 2° - Remítanse las presentes actuaciones a la Dirección de Vialidad de Salta, a efectos de resolver lo solicitado por el Sr. Raúl Reyes Ibarra, en lo que respecta al reconocimiento pecuniario del desempeño en cargo de mayor jerarquía en carácter de subrogancia.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.628 - 28/12/93 - Expte. N° 34-171.675/93.

Artículo 1° - Recházase por improcedente el Recurso de Aclaratoria deducido por el señor Horacio Dionisio Díaz, L.E. N° 5.311.144, ex-agente de la Administración General de Aguas de Salta, contra el Decreto N° 587/93.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.629 - 28/12/93 - Expediente N° 01-62.219/93.

Artículo 1° - Hágase lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Dr. Ricardo Raúl Lucatti, L.E. N° 6.144.274, contra el Decreto N° 595/93; revócase parcialmente por ilegitimidad, déjase sin efecto el mismo en lo que a él respecta y dispónese su reincorporación al servicio.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto N° 2.631 - 28/12/93 - Expedientes N°s. 88.143/86 - código 66, 88.338/86 y 96.407/86 - código 66 (fotocopias) y 27.497/92 - código 66.

Artículo 1° - Reconócese los servicios prestados por el señor Amalio Felipe Vargas, D.N.I. N° 7.214.344, en el cargo de agrupamiento Administrativo nivel 9, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, como técnico contable en dependencias del Ministerio de Bienestar Social, desde el 1° de marzo y hasta el 31 de diciembre de 1986.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.643 - 28/12/85 - Expte. N° 2.082/85.

Artículo 1° - Ratifícase en todos sus términos la Resolución N° 441 dictada en fecha 27/VIII/93 por el Ministerio de Gobierno, que dispone el retiro de la personería jurídica de la entidad denominada "Junta

Provincial de la Madera de Salta", cuya copia se anexa como parte del presente, y en mérito a las razones precedentemente enunciadas.

El anexo que forma parte de la Resolución N° 441, se encuentra para su consulta en oficinas de esta Repartición.

LICITACION PUBLICA

O.P. N° 95.024

F. N° 7.792

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA REGION TUCUMAN

Licitación Pública N° 3/93

Consulta del Expediente: 24 de Setiembre N° 918 - 4° Piso - S.M. de Tucumán, de 7 a 15 horas, en días laborables.

Preadjudicatario: Nortex S.A.

Renglón Preadjudicado: I, II, III, IV, V, VI y VII

Precio total: \$ 93.000 (pesos noventa y tres mil)

Imp. \$ 21,00

e) 14/01/94

PRORROGA DE LICITACION PUBLICA

O.P. N° 95.018

F. N° 7.791

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda comunica que mediante Resolución N° 023/94, Pliego Complementario Aclaratorio N° 2, ha dispuesto prorrogar para el día 25 de enero de 1994 a hs. 9,00 la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 53/93, obra: Construcción 70 Viviendas en Salvador Mazza. Marta Laguna de López, Jefe Dpto. Despacho I.P.D.U.V.

Valor al cobro \$ 42

e) 13 y 14/01/94

CITACION ADMINISTRATIVA

O.P. N° 95.010

F. N° 7.790

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda cita y emplaza a la señora Elva Gladis Rosa Ibáñez, D.N.I. N° 10.494.961, para que en el plazo perentorio de cinco días hábiles administrativos, contados a partir de la presente publicación, se presente a este organismo (Gerencia Social) a notificarse del contenido de la Resolución N° 1.001/93, adoptada sobre el expediente Cód. 68-N° 08532, bajo apercebimiento de Ley. Publíquese en el término de tres días, Salta, 12 de enero de 1994. Ing. Raúl A. Tribolli Interventor. Instituto Pcial. de Des. Urb. y Vivienda.

Valor al cobro \$ 63

e) 12 al 14/01/94

REMA TE ADMINISTRATIVO

O.P. N° 95.021

F. N° 69.850

MUNICIPALIDAD DE VILLA SAN LORENZO Por: JULIO CESAR TEJADA

Remates por vía de apremio con base

4 terrenos ubicados en Villa San Lorenzo

El día viernes 14 de enero de 1994, a partir de las 18,30 horas, en calle Zabala 410 de la ciudad de Salta,

por orden del Sr. Juez de Apremio de la Municipalidad de Villa San Lorenzo, remataré con las bases que se especifican en cada caso, los sgtes. inmuebles todos ubicados en Villa San Lorenzo - Prov. de Salta: 1) Catastro 25.265, Secc. D, Manz., Frac. II, Parc. 27, de 10 x 54,40 mts., base \$ 1.546,00, ubicado en calle Jacarandá s/N° y a 20 mts. aprox. de calle Wilde (sobre lado este). Terreno baldío y desocupado. Pasa el agua y la luz eléctrica. Juicio de apremio contra Miguel A. Cabezas y María R. Fabroni - Expte. N° 841/92. 2) Catastro 34.517, Secc. D., Manz. 20, Parc. 11, de 11 x 50 mts., base: \$ 1.455,00, ubicado en calle E. Larreta s/N° (al lado oeste del N° 426), entre Jacarandá y Carlos G. Spano. Terreno baldío y desocupado. Pasa el agua y la luz eléctrica. Juicio de apremio contra Félix Cardozo Alsogaray - Expte. N° 853/93. 3) Catastro 34.518, Secc. D, Manz. 20, Parc. 12, de 11 x 50 mts., base: \$ 1.455,00, ubicado en calle E. Larreta s/N° (S/L norte y al lado oeste del anterior) entre Jacarandá y Carlos G. Spano. Terreno baldío y desocupado. Pasa el agua y la luz eléctrica. Juicio de apremio contra Félix Cardozo Alsogaray - Expte. N° 854/93. 4) Catastro 81.749,

Secc. C, Manz. 17, Parc. 1 d, de 32,57 m. al N., 28,39 m. al S., 15 m. al O., 10,76 m. al E. y 6 m. de ochava, base \$ 1.873,00, ubicado en calle Rafael Obligado esquina Pje. Arenales (al lado sur del N° 993) y entre J. Castellanos y Benavente. Terreno baldío y desocupado. Pasa el agua y la luz eléctrica. Juicio de apremio contra Candelario y Victoria C. de Condorí - Expte. N° 835/92. Forma de pago: seña del 30% en el acto del remate y a cuenta del precio, con más el arancel de ley del 5%. Saldo dentro de los 3 días de aprobada esta subasta. Edictos: 3 días por el d. El Tribuno y 1 por Bol. Of.; Estas subastas no se suspenderán aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Nota: para el caso de no haber postores por las bases indicadas, pasados 15 minutos se rematarán con dichas bases reducidas en un 25%. Revisar desde hs. 8,00. Informes en Of. de Apremios de la Mun. de San Lorenzo, de 08,00 a 13,0 hs. (T. 921146 y 921065) y al Mart. Julio C. Tejada en Zabala 410 de la ciudad de Salta, de 17 a 20 hs. (T. 221027).

Imp. \$ 41,00

e) 14/01/94

Sección JUDICIAL

SUCESORIO

O.P. N° 95.014

F. N° 69.836

El Dr. Teobaldo René Osoros, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, en los autos caratulados: "Sucesorio de Torres, Mariano Espíritu, Expte. N° 4.026/93", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 días. Metán, 23 de agosto de 1993. Dr. Carlos Graciano, secretario.

Imp. \$ 25,50

e) 13 al 17/01/94

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 95.007

F. N° 7.789

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 25, a cargo de la Dra. Silvia Irene Rey, Secretaría N° 50, a cargo del Dr. Javier Jorge Cosentino, sito en Talcahuano 550, 8° Piso, Capital Federal, comunica por 5 días que con fecha 20/12/93 se ha decretado la quiebra de Mariano Acosta S.A.C.I. siendo designado Síndico de la quiebra el Cr. Juan Carlos Rodríguez Martorelli, con domicilio en Talcahuano 422, 1° C, Capital Federal.

Se ha fijado hasta el 25/04/94 el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al Síndico y se ha designado el 06/07/94 a las 9.30 hs. en los estrados del Juzgado la fecha para la celebración de la Junta de Acreedores. El Síndico

presentará los informes previstos por los art. 35 y 40 L. C. los días 20 de mayo de 1994 y 14 de junio de 1994 respectivamente.

Se intima a la fallida y a terceros en su caso a poner a disposición del Síndico, dentro de las 24 horas, los bienes de la quiebra, informando asimismo su lugar de ubicación. Se hace saber que se prohíbe realizar pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces de pleno derecho.

Se intima también a la fallida a cumplir con el art. 93 L. C., a entregar al Síndico dentro de las 24 hs. los libros de comercio y demás documentación contable, a constituir domicilio en jurisdicción del Tribunal y a que se abstenga de salir del país sin autorización del Tribunal. Buenos Aires, 27 de diciembre de 1993.

Valor al cobro \$ 71,50

e) 12 al 18/01/94

EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 95.022

R. s/c. N° 6.395

La Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia 3ra. Nom., Secretaria de la Dra. Cristina Montenegro, en los autos caratulados: "Burgos, Natividad s/Rectificación de Partida de Nacimiento y Cambio de Nombre sol. por Pedro Burgos y Victoria Erazo" Expte. N° 1B-45.863/93, cita y emplaza a los que se consideren afectados por la sentencia que se dictará en estos autos, para que deduzcan oposición dentro de los 15 días hábiles computados desde la última publicación. El presente deberá publicarse durante dos meses una vez por mes. Salta, 14 de diciembre de 1993. Dra. Marta Bossini de Aguilar, Juez Interina.

Sin cargo

e) 14/01 y 14/02/94

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 95.023

F. N° 69.855

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo de la Juez Dra. Mirta del C. Avellaneda, Secretaría en FERIA de la Dra. Martha González de Boden, en autos caratulados "Ernesto Lauandos Sociedad Anónima, Modificación de Estatuto Social" Expte. N° 8.946/93, comunica por este medio a los interesados, que se tramita el cambio de denominación y domicilio de la actora, arts. 1 y 2 de sus estatutos sociales, resuelto en Asamblea Extraordinaria celebrada en S. R. de la Nueva Orán el 25 de octubre de 1993, quedando en consecuencia así redactados: Art. 1° Denominación: La Sociedad se denominará Monte Lbano Sociedad Anónima. Art. 2° Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio en calles España y

Avda. Gral. Pizarro, de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, en la provincia de Salta, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. La Sociedad se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia, al libro 39 de Contratos Sociales, Folios 171/172, Asiento 8.725, y el Acta que aprueba las modificaciones lleva el N° 2 de su respectivo libro. Edicto por un día, con habilitación de la feria del corriente mes, en el Boletín Oficial del Gobierno de la provincia de Salta. (Art. 10 - Ley 19.550). Salta, enero de 1994.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 13/01/94. Dra. Martha González de Boden, Secretaria (Feria).

Imp. \$ 25

e) 14/01/94

Sección GENERAL

RECAUDACION

O.P. N° 95.025

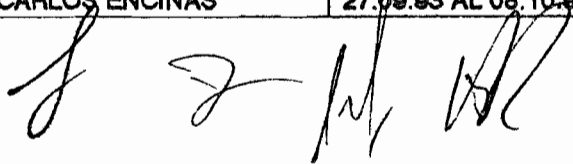
Saldo anterior	\$ 3.521,40
Recaudación del día 13/01/94.....	\$ 91,10
TOTAL.....	\$ 3.612,50

DECRETO N° 2661

Expte.n° 118-365/93 y Agreg.

A N E

NOMBRE Y APELLIDO	FECHA	VIA
SR. RICARDO GALDEANO	21.10.93 AL 25.10.93	AEREA
SRA. MIRTA DORA CABRERA	04-11-93 AL 05-11-93	TERRES.
SR. EDUARDO VILLAGRAN	27.10.93 AL 30.10.93	TERRES.
SR. NESTOR GARCIA	27.10.93 AL 30.10.93	TERRES.
ING. RICARDO REYES	24.10.93 AL 30.10.93	AEREA
LIC. JUAN GERBINO	24.10.93 AL 30.10.93	AEREA
ING. GUILLERMO H. VILLANUEVA	25.10.93 AL 28.10.93	AEREA
ARQ. EDUARDO LARRAN	12.10.93 AL 16.10.93	AEREA
ESC. ELMINA T. VILLA GONZALEZ	26.10.93 AL 29.10.93	AEREA
SR. EDUARDO VILLAGRAN	26.03.93 AL 27.03.93	TERRES.
SR. JOSE A. AMAYA	26.03.93 AL 27.03.93	TERRES.
CR. MIGUEL FILI	13.10.93 AL 16.10.93	AEREA
CR. MIGUEL FILI	06.10.93 AL 06.10.93	TERRES.
ING. GUILLERMO H. VILLANUEVA	06.10.93 AL 09.10.93	AEREA
SR. GUSTAVO LOPEZ	22.10.93 AL 23.10.93	AEREA
SR. OSCAR ANSELMO SORUCO	27.09.93 AL 08.10.93	AEREA
SR. REINALDO F. BURGOS	27.09.93 AL 08.10.93	AEREA
SR. JUAN CARLOS ENCINAS	27.09.93 AL 08.10.93	AEREA



*Poder Ejecutivo
Salta*

XO

DESTINO	OBSERVACIONES
SALTA-BS.AS.-USHUAIA- BS.AS.-SALTA	GS.FDO. PROMOCION MINERA
SALTA-JUJUY-SALTA	
SLTA-STGO.DEL ESTERO-SLTA	GS.DIREC.GRAL.A.A.Y REC.NAT.REN.
SLTA-STGO.DEL ESTERO-SLTA	GS.DIREC.GRAL.A.A.Y REC.NAT.REN.
SALTA-BS.AS.-SALTA	GS.COLEGIO DE ESCRIBANOS
SALTA-BS.AS.-SALTA	GS.COLEGIO DE ESCRIBANOS
SALTA-BS.AS.-SALTA	GS.DIREC.GRAL.A.A.Y REC.NAT.REN.
SALTA-SAN JUAN-SALTA	
SALTA-CAP.FED.-SALTA	GS. D. TIERRAS FISCALES
SALTA-FORMOSA-SALTA	GS.FONDO PROVINCIAL FAUNA
SALTA-FORMOSA-SALTA	GS.FONDO PROVINCIAL FAUNA
SALTA-CAP.FED.-SALTA	
SALTA-JUJUY-SALTA	
SALTA-CAP.FED.-SALTA	GS.DIREC.GRAL.A.A.Y REC.NAT.REN.
SALTA-CAP.FED.-SALTA	
SALTA-CAP.FED.-SALTA	
SALTA-CAP.FED.-SALTA	
SALTA-CAP.FED.-SALTA	

~~CESAR VICTOR DAGUN
Jefe Pto. Numeración
General Leyes y Decretos
GOBERNACION~~

**ES
COPIA**



//... Continuación DECRETO N° 2661

Expte.n° 118-365/93 y Agreg.

ANEXO

NOMBRE Y APELLIDO	FECHA	VIA	
SR. SERGIO ALFREDO ESPINOSA	27.09.93 AL 08.10.93	AEREA	€
ING. JUAN CARLOS GOMEZ	29.09.93 AL 01.10.93	TERRES.	€
SR. LUIS ALBERTO BELMONT	24.10.93 AL 29.10.93	AEREA	€
DR. ALVARO ULLOA DE LA SERNA	25.10.93 AL 01.11.93	AEREA	€ E
LIC. RICARDO JOSE SALAS	31.05.93 AL 05.06.93	AEREA	€ S
LIC. RICARDO JOSE SALAS	09.11.93 AL 12.11.93	AEREA	€
ING. CRISTINA MATTALIA DE PAOLI	06.11.93 AL 06.11.93	AEREA	€

J F *JK* *ML*

*Prader Ejecutivo
Salta*

DESTINO	OBSERVACIONES
ALTA-CAP.FED.-SALTA	
LTA-STGO.DEL ESTERO-SLTA	
ALTA-BS.AS.-SALTA	
ALTA-BS.AS.-BARILOCHE S.AS.-SALTA	GS. DE REPRESENTACION C/CARGO A GOBERNACION
ALTA-BS.AS.-MIAMI-BS.AS. ALTA	
ALTA-BS.AS.-SALTA	GS.FDO. PROMOCION MINERA
ALTA-JUJUY-SALTA	GS.DIREC.GRAL.A.A.REC.NAT.REN.

~~CESAR VICTOR DAGUN
Jefe Dpto. Numeración,
General tanto y Decretos
GOBERNACION~~

**ES
COPIA**

